



# Municipalidad de Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MDPH

Punta Hermosa, 29 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Decreto de Supremo N° 005-2026-EF de fecha 28 de enero de 2026, el Informe N° 050-2026-URRHH-OAF/MDPH de fecha 29 de enero del 2026 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 013-2026-OPPyM-MDPH de fecha 29 de enero 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2025-MDPH, del 23 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2026, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, siendo promulgada por Resolución de Alcaldía N° 167-2025-MDPH del 23 de Diciembre del 2025;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.1 precisa en el numeral 27.1 del artículo 27 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL".

Que, mediante el numeral 27.2 del artículo 27°, indica que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL.

Que, mediante el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2026", se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, a través del numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2026", el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto Publico para el año fiscal 2026", establece que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el presente artículo, para ello la entidad debe identificar y sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previa



# Municipalidad de Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MDPH  
Punta Hermosa, 29 de enero de 2026

opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca SERVIR

Que, el numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2026", indica que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el presente artículo, se establece lo siguiente:

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 63 813 600,00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

2. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en el numeral precedente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la presente ley.

3. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, el gasto que irrogue la aplicación del presente artículo se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 y el literal a) del artículo 34 de la presente ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Artículo 1° del Decreto de Supremo N° 005-2026-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y de acuerdo al anexo III a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa se asigna de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales (Municipalidad de Punta Hermosa)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
IMPORTE	: S/ 13.600.00

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, indica el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. En donde a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa se le asigno el importe de S/ 13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).



# Municipalidad de Punta Hermosa

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MDPH

Punta Hermosa, 29 de enero de 2026

Que el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, señala que los recursos autorizados en el presente artículo, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y, para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS".

Que, mediante el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 2.3 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Que, mediante Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, se advierte que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante Informe N° 013-2026-OPPyM-MDPH de Fecha 29 de enero 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustenta la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 Vía Transferencia de Partidas autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, publicado en el Boletín Oficial "El Peruano" el 29 de enero de 2026;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo 005-2026-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 por la suma de S/ S/ 13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, a favor de La Municipalidad de Punta Hermosa, de acuerdo al siguiente detalle:

Los montos descritos líneas arriba deberán incorporarse a la presente cadena de gasto:

#### Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Gastos

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales (Municipalidad de Punta Hermosa)
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBR	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales



# Municipalidad de Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MDPH

Punta Hermosa, 29 de enero de 2026

IMPORTE

S/ 13,600.00

TOTAL EGRESOS PLIEGO

=====

S/ 13,600.00

=====

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
ALCALDE

